

**CIRCULAR No 0000017**

**PARA:** ENTIDADES RECOBRANTES DE SERVICIOS DE SALUD O TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO.

**DE:** ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

**ASUNTO:** CRONOGRAMA DE RADICACIÓN DE CUENTAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON LA UPC – TERCER TRIMESTRE DE 2021

**FECHA:** 24-06-2021

La ADRES actuando en el marco de sus competencias, informa a las entidades recobrantes interesadas en radicar cuentas por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC, el cronograma previsto para el tercer trimestre de la vigencia 2021:

Concepto	Julio																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Acuerdo de Punto Final																																
Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020																																
Acuerdo de Punto Final - Reclamaciones Administrativas																																
Concepto	Agosto																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Acuerdo de Punto Final																																
Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020																																
Acuerdo de Punto Final - Procesos Judiciales Complemento																																
Concepto	Septiembre																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
Acuerdo de Punto Final - Procesos Judiciales Complemento																																
Acuerdo de Punto Final																																
Prestaciones no financiadas con presupuestos máximos y REE																																

**Lineamientos:**

- Para el periodo de radicación Acuerdo de Punto Final - Procesos Judiciales Complemento, las entidades recobrantes deberán finalizar la presentación de las cuentas involucradas en los procesos judiciales que ya fueron remitidos hasta el corte mayo de 2021, con el fin de que se pueda adelantar la suscripción de los contratos de transacción por proceso y proceder con el trámite de reconocimiento y pago.

En el evento que las entidades recobrantes, pretendan radicar nuevos procesos judiciales (no presentados en las anteriores ventanas), lo podrán hacer, siempre y cuando garanticen la radicación de la totalidad de las cuentas inmersas en dichos procesos.

b) En los periodos de radicación antes señalados, las entidades recobrantes deberán presentar las cuentas de acuerdo con las condiciones del segundo segmento del que trata el Manual Operativo y de Auditoría, es decir, deberán allegar los soportes documentales previstos en el citado Manual (aplica el capítulo 5, para las cuentas que se presenten al Acuerdo de Punto Final, y el capítulo 6 para: i) las prestaciones efectuadas entre el 25 de mayo de 2019 y el 29 de febrero de 2020 a los afiliados del régimen contributivo, y ii) para las prestaciones efectuadas entre el 01 de enero y el 29 de febrero de 2020 a los afiliados del régimen subsidiado).

c) En el periodo de radicación denominado “Prestaciones entre el 25-may-2019 y el 29-feb20”, las entidades del régimen subsidiado podrán presentar las cuentas correspondientes a suministros efectuados entre el 01 de enero y el 29 de febrero de 2020, periodo en el cual la ADRES asumió dicha competencia.

d) En los dos últimos días de cada periodo de radicación, las entidades deberán realizar la consolidación y envío de las tapas debidamente suscritas. Por lo cual, durante estos días no se podrá realizar cargue de archivos planos.

e) Las entidades recobrantes que en cada uno de los periodos de radicación antes señalados pretendan presentar cuentas bajo las excepcionalidades de BDUA, deberán informarlo al correo [requisitosgeneralesAPF@adres.gov.co](mailto:requisitosgeneralesAPF@adres.gov.co) el tercer día hábil antes del inicio del periodo. Si a la solicitud que se presenta le aplica una causal de BDUA excepcional, la entidad recobrante deberá diligenciar la causal correspondiente en el Formato 1 o Anexo 1 del Manual Operativo y de Auditoría, según corresponda, el campo 57 si es MTY01 o el campo 58 si es MYT02.

f) Las entidades recobrantes deberán garantizar:

- Que al inicio de la radicación de cada periodo se cuente con la información actualizada de las firmas digitales.
- Que en los tres (03) primeros días hábiles de cada periodo de radicación se realice el envío y cumplimiento de los requisitos generales a que haya lugar.

g) La información del Formato 3 del que trata el Manual Operativo y de Auditoría deberá presentarse como requisito general para las ventanas de procesos judiciales y contener la información de todos los recobros radicados en dicha ventana. Este deberá ser aportado en Excel, firmado, cifrado y ser dispuesto en la carpeta denominada “ARCHIVOSPDFREQGEN” del SFTP antes de los dos últimos de cierre de la respectiva ventana. En todo caso la información deberá ser consistente y atender lo dispuesto en la Circular 039 de 2020.

El formato 3 deberá ser nombrado de la siguiente manera:

MYT140SRGEXXXXXXXNI000XXXXXXXXRG009.xlsx.cms

Las XXXXXXXX que siguen de MYT140SRGE corresponden a AAAAMMDD de acuerdo con la ventana de radicación correspondiente.

Las XXXXXXXX que siguen del NI000XXXXXXXX corresponden al NIT de la entidad recobrante.

- h) En lo que respecta al Formato 7 del que trata el Manual Operativo y de Auditoría, este se deberá tipificar en los soportes como “Otros”.
- i) En los periodos habilitados, las entidades recobrantes podrán presentar las correcciones sobre los ítems previamente auditados bajo las reglas y condiciones del Acuerdo de Punto Final y que no hayan quedado aprobados, así como las objeciones o subsanaciones de que trata la Resolución 3511 de 2020, utilizando los formatos MYT01 y MYT02, según corresponda.
- j) Las incidencias que las entidades recobrantes tengan durante el periodo de radicación asociadas a criterios de auditoría, rechazos, validaciones y demás aspectos conceptuales deberán ser reportadas únicamente al correo recobros\_dop@adres.gov.co. En el asunto del correo deberán indicar la incidencia, el nombre de la EPS y la fecha de la incidencia.

Por ejemplo:

- BDUA\_NOMBRE DE LA EPS\_FECHA DE LA INDIDENCIA
- DCI\_NOMBRE DE LA EPS\_FECHA DE LA INDIDENCIA

**JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO**  
Director General

Elaboró: Mayra P. - C. Plazas – O. Pinzón  
Revisó: M. Ramírez  
Vto. Bno: Juan F. Gómez